Remite: CONSORCIO SG VIAL 25 <amvg4santander@gmail.com>

Fecha: 2026-03-26 18:29:12

Para: atencionciudadano@invias.gov.co

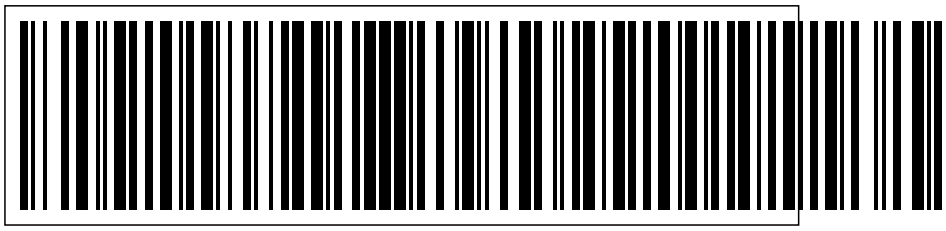
Asunto: REMISI N COMUNICADO 1535.30.296 INFORME DE HALLAZGOS PRESUNTA DESNATURALIZACI N DE LA FIGURA DE T

Adjuntos: 02

Radicado: 2026E-VUVRAZ-029566

Fecha Radicación: 2026-03-27 08:16:14

Cc: Maria Conchita Ardila Itriago <mardila@invias.gov.co>, cacero@invias.gov.co



Bucaramanga, marzo 26 del 2026

Ingeniero
JAIME ALCIDES RODRÍGUEZ PEÑA
Dirección Territorial Santander (E)
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
jrodriguezp@invias.gov.co
Autopista Floridablanca Kilometro 1 vía a Ritoque

ASUNTO: Informe de hallazgos – Presunta desnaturalización de la figura de trabajo asociado por parte de la Cooperativa COONTRATAR Contrato No. 1472 de 2025

Respetado Ingeniero

En ejercicio de las funciones de supervisión, seguimiento y control contractual asignadas a la Administración Vial Grupo 4 – Consorcio SG VIAL 25, nos permitimos poner en su conocimiento los hallazgos evidenciados en la revisión de la documentación allegada por la COOPERATIVA DEL NORTE PARA EL TRABAJO ASOCIADO DE TALAIGUA Y LA REGIÓN – COONTRATAR, mediante comunicado **COOP-SAN-041-25** del 13 de marzo de 2025, correspondiente a las liquidaciones del personal desvinculado en el marco del Contrato No. 1472-2025.

1. OBJETO DEL INFORME.

Informar al INVIAS que, bajo el comunicado **No. 1535.30.286** del 17 de marzo de 2026, dirigido a la cooperativa COONTRATAR, la Administración Vial evidenció inconsistencias en las liquidaciones presentadas por esta cooperativa, las cuales reflejan posibles irregularidades en la aplicación del modelo de trabajo asociado, así como una eventual configuración de relaciones de carácter laboral.

2. HALLAZGOS RELEVANTES:

De la revisión integral de las carpetas denominadas “ANEXOS”, “SOPORTES” y “SOPORTES ELECTRÓNICOS”, se evidenciaron los siguientes aspectos:

2.1 Inclusión de conceptos propios de relación laboral

En los documentos denominados “DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO DE NÓMINA ELECTRÓNICA” y en las actas de liquidación aportadas, se identifican de manera reiterada los siguientes conceptos:

- Sueldo
- Auxilio de transporte
- Cesantías
- Intereses a las cesantías
- Prima de servicios
- Vacaciones
- Liquidación de prestaciones sociales

Estos elementos son propios de una relación laboral regida por el Código Sustantivo del Trabajo, y no corresponden a la naturaleza jurídica de las cooperativas de trabajo asociado, en las cuales deben reconocerse otro tipo de compensaciones.

2.2 Uso de nómina electrónica.

Se evidencia que la cooperativa utiliza documentos denominados "nómina electrónica", lo cual constituye un indicio adicional de la existencia de una estructura propia de empleador–trabajador, incompatible con el modelo asociativo.

2.3 Contradicción entre lo manifestado y lo ejecutado.

La cooperativa afirma que:

- No existe relación laboral
- No procede paz y salvo laboral

Sin embargo:

- Emite actas de liquidación con paz y salvo recíproco
- Liquida conceptos propios de prestaciones laborales

Lo anterior evidencia una incongruencia sustancial entre la naturaleza declarada del vínculo y la forma en que este es ejecutado.

2.4 Posible desnaturalización de la figura de trabajo asociado.

Los elementos identificados permiten inferir, de manera preliminar, que la cooperativa estaría:

- Actuando como empleador
- Reconociendo salarios y prestaciones sociales
- Aplicando esquemas propios de contrato laboral

Lo cual configura una posible desnaturalización de la figura de Cooperativa de Trabajo Asociado, en contravía de:

- Ley 79 de 1988
- Decreto 4588 de 2006
- Ley 1233 de 2008

2.5 Inconsistencias documentales adicionales

- Errores en identificación de asociados
- Falta de soportes de pago completos
- Omisión de documentación de varios asociados

Estas situaciones pueden constituir incumplimiento de obligaciones contractuales.

3. ANÁLISIS CONTRACTUAL

Las situaciones descritas podrían configurar:

- Incumplimiento de la Cláusula Décima – Obligaciones del Contratista.
- Posible vulneración del esquema de vinculación del personal exigido contractualmente
- Riesgos jurídicos para la entidad contratante derivados de una eventual relación laboral encubierta.

4. CONCLUSIÓN

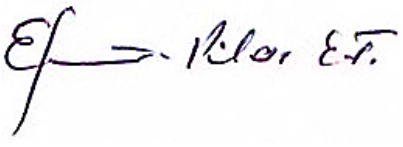
De acuerdo con lo evidenciado, las liquidaciones presentadas por la cooperativa COONTRATAR no corresponden a un esquema de compensaciones propias del trabajo asociado, sino que incorporan elementos típicos de una relación laboral, lo que permite advertir una posible desnaturalización del modelo cooperativo.

5. RECOMENDACIÓN

Se remite el presente informe al INVIAS para que, en el marco de sus competencias:

- Evidencie la existencia de posibles incumplimientos contractuales.
- Evalúe las actuaciones administrativas a que haya lugar.
- Analice los riesgos jurídicos derivados de la situación expuesta.
- Adopte las medidas correspondientes conforme a la normatividad vigente.

Cordialmente,



ELIZABETH PILAR ESTEBAN TORRES
Ingeniera Residente
Administración Vial G4 – Territorial
Santander CONSORCIO SG VIAL 25

Proyectó/Elaboró: MJPC-Ing. SST.
Revisó: EPET- Ing. Residente.

C.C.	• atencionciudadano@invias.gov.co • Ingeniera María Conchita – Ingeniera de Apoyo CTO No 1535-2025 • Archivo Oficina
Anexo	• COOP-COONTRATAR -2025 -041 asunto acta de liquidación de compensaciones y paz y salvo. • ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIONES Y PAZ Y SALVO compreso en WINRAR. • Comunicado 1535.30.286 del 17 de marzo de 2026.